



PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICADO: 2022-00041
DEMANDANTE: ANA JOSEFA RODRIGUEZ BELTRAN
DEMANDADO: ANGEL GUILLERMO LARIOS FONTALVO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el extremo demandante arrió constancias de las fotografías de la valla, así mismo, se hace necesario requerirlo para que allegue documento. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De una revisión del legajo se advierte que del Certificado Especial de Pertenencia y el de Tradición del bien inmueble a usucapir se indica que los linderos y medidas del mismo se encuentran en la Resolución No. 000669 adiada 23 de mayo de 1989, emanada por el INCORA, no obstante, al examinar el paginario se echa de menos la mencionada Resolución, razón por la cual este Despacho procederá a requerir al extremo demandante para que a la mayor brevedad posible, arrime al paginario el aludido documento en aras de identificar el bien a usucapir y continuar con el normal curso del proceso.

De otro lado se advierte que la parte demandante aportó las fotografías correspondientes a la valla instalada en el inmueble a usucapir, las cuales cumplen con los requisitos de la norma procesal vigente para el caso, en consecuencia, se ordenará la inclusión de la información contenida en la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad a lo previsto en el inc. final del núm. 7 del art. 375 del C.G. del P.

Por último, de una revisión del sub lite, se observa que el término de que trata el inciso 6 del art. 108 del C.G. del P. se encuentra vencido, y si bien procedería el nombramiento de curador *ad litem* al extremo pasivo, el juzgado se abstendrá de proceder hasta que la parte actora cumpla con la carga procesal impuesta por esta célula judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena,

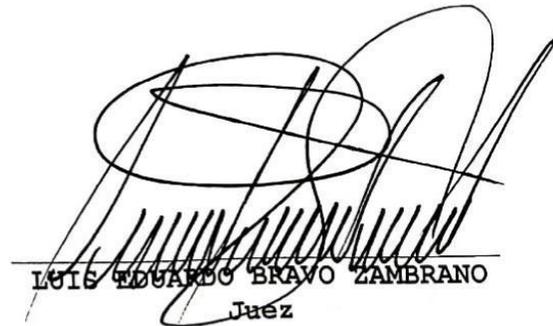
RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al extremo demandante para que allegue a la mayor brevedad posible la Resolución No. 000669 adiada 23 de mayo de 1989 emanada por el INCORA, de conformidad a lo brevemente anotado.



SEGUNDO: Por secretaria efectúese la inclusión de la información contenida en la valla instalada en el predio a usucapir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 058
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE